Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2020-00486-00

En virtud a que la solicitud de medidas cautelares se ajusta a los requisitos del artículo 593 del Código General del Proceso, se

DECRETA:

El embargo del inmueble (Local) distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria indicado en el escrito de medidas cautelares denunciado como de propiedad de los demandados.

Líbrese oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá (Cundinamarca). Allegada la respuesta, se resolverá lo que en derecho corresponda.

Previamente a resolver sobre lo solicitado en el numeral 2° del escrito de medidas cautelares, indíquese el número de radicación del proceso con los 23 dígitos.

Notifíquese

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

(2MT)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **108** fijado hoy **23/10/2020** a la hora de las 08:00 AM.

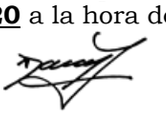

David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f1aaec7ee1258b5208e792ec5c4c5cfe7f7dfa2ff773c64dc1fada3557c5cb1**
Documento generado en 22/10/2020 04:01:36 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica